

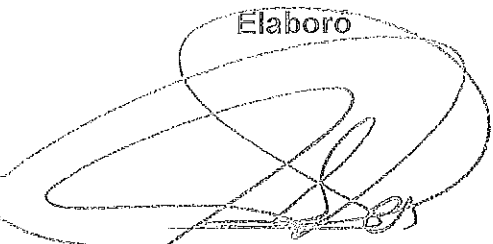


1.0 Control de Cambios

Versión	Descripción del Cambio	Fecha de Aplicación
01	Documento Original	Julio 2017

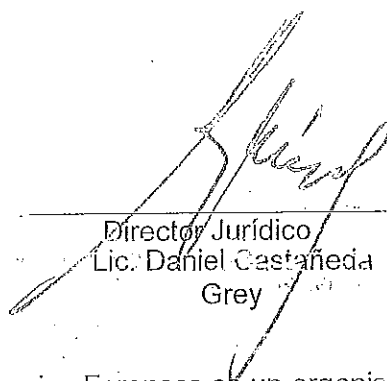
2.0 Revisión y Autorización

Elaboró




Coordinador Jurídico
Lic. Oscar Daniel Ornelas
Anguiano

Revisó



Director Jurídico
Lic. Daniel Castañeda
Grey

Autorizó



Director General
Mtro. Luis Octavio Cotero
Bernal

El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y autonomía técnica y científica de las autoridades a las que auxilia, ya sean de procuración o administración de justicia, mediante la práctica y emisión de dictámenes periciales de las diversas áreas de especialidad forense con las que cuenta o bien, mediante la prestación trabajos periciales especializados para las Instituciones Públicas del Estado y como institución de seguridad pública rige su actuar a los principios de objetividad, profesionalismo, independencia técnica, legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Reforma Constitucional en Materia de Anticorrupción, ordenó la expedición y publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, y los municipios, para el funcionamiento del Sistema, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, al mismo tiempo la citada ley refiere en su **artículo 5:**

"Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.





Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Entendiendo por **legalidad**, la actuación conforme a la interpretación jurídica de la ley.

Objetividad, considerando que debe limitarse a exponer su punto de vista sobre el objeto examinado.

Profesionalismo y competencia técnica, la manera de dictaminar conforme a los lineamientos plasmados, con mesura y responsabilidad.

Honradez e integridad, como la cualidad de las personas que inspira confianza en los demás.

Lealtad, respeto y fidelidad de una persona con sus compromisos morales y éticos.

Imparcialidad y equidad, en el estudio y dictaminación de los hechos, indicios o evidencias materiales puestos a su consideración para dictaminación.

Transparencia, en el actuar limpio y público de conformidad con los dispositivos legales pertinentes.

En función de lo anterior el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, expide las presentes Directrices Generales Anticorrupción, estableciendo los mecanismos y bases mínimas tendientes a prevenir la comisión de actos de corrupción y faltas administrativas, en concordancia con el espíritu del Sistema Nacional Anticorrupción y sin perjuicio de las obligaciones que se determinen en la legislación local en materia de Anticorrupción, bajo los siguientes criterios:

3.0 Objetivo

Determinar las acciones específicas para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

4.0 Alcance

Para todos los servidores públicos y elementos operativos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.



5.0 Contenido

Se establece, implementa y mantiene un:

a) **Sistema de Gestión de Calidad**, que cumple con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 y la Opción A de la norma ISO/IEC 17020, el cual es apropiado a las actividades de ensayo/análisis/inspección, así mismo, documenta las políticas, sistemas, programas, procedimientos e instrucciones necesarias para asegurar la calidad de los resultados de los ensayos/análisis/inspección que se realizan, así como también establece las directrices, procedimientos y políticas, que regulan entre otras cosas; la recepción y gestión de solicitudes de dictámenes, esto es, limitando y eliminando, según sea el caso, el contacto de los particulares o de la autoridad solicitante con el personal pericial, ya que en su mayoría, las solicitudes ingresan vía oficialía de partes, quienes turnan los asuntos al área que corresponda y en estas, los superiores jerárquicos asignaran al perito que corresponda en función de las necesidades del servicio.

Toda la documentación del Sistema de Gestión de Calidad se le comunica al personal directivo y pericial, y es comprendido por el personal y se mantiene a su disposición para su consulta e implementación en el desempeño de las actividades que les corresponda.

b) **Política de Confidencialidad** y procedimientos para asegurar la protección de la información confidencial obtenida o creada durante el transcurso del análisis/ensayo/inspección y los derechos de propiedad de los clientes para hacerla de dominio público, incluidos los procedimientos para la protección del almacenamiento y la transmisión electrónica de los resultados. Se cuenta con el Procedimiento de protección de la información confidencial y los derechos de propiedad de sus clientes **C-P001**, así como el Procedimiento para la protección del almacenamiento y la transmisión electrónica de resultados **E-P001**. Para cumplir con ello se garantiza la protección de la información confidencial a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en los artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23 punto 1; Inciso II y III, así como 25 fracción XV y XVII; así mismo se aplican el Procedimiento de control de documentos del SGC **M-P001** y el Procedimiento de Control de Registros **M-P010**.

c) **Política de Imparcialidad** y procedimientos para identificar y evitar riesgos que surgen de sus actividades, relaciones del personal que permitan la participación en cualquier actividad que puedan disminuir la confianza en su competencia, juicio o integridad operativa (ver inciso de presiones indebidas). Se identifican de manera continua los riesgos que ponen en peligro la imparcialidad, en caso de identificar algún factor que ponga en riesgo la imparcialidad de los análisis/ensayos/inspección, se demostrará la forma en que se elimina o minimiza dicho riesgo, no se admiten presiones comerciales, financieras y otras que comprometan la imparcialidad, contando con el Procedimiento para evitar interferir en actividades riesgosas **R-P001**. La alta dirección se encuentra comprometida y en caso de que exista alguna circunstancia que indique que la



imparcialidad se ve comprometida da cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de revisión del Sistema de Gestión G-P002.

d) **Código de ética y Comportamiento**, que tiene como objetivo ofrecer principios de conducta para el personal del Instituto, adecuados en interés de quien requiere de los servicios de la Institución, fortaleciendo la credibilidad de esta, aplicable a todos los servidores públicos y elementos operativos de cada una de las áreas que conforman el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de manera que se puedan alcanzar eficazmente los objetivos y mantener los valores institucionales, y en caso de incumplimiento se turnara el caso en particular a la Contraloría del Instituto, para los efectos legales conducentes.

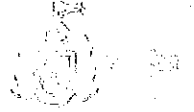
e) **Procedimiento de atención a quejas técnicas y apelaciones**, que tiene por objetivo, la atención oportuna de las quejas técnicas, reclamaciones y apelaciones de nuestros clientes o usuarios y otras partes interesadas, con motivo de la emisión de dictámenes o informes por parte de las áreas operativas del Instituto, en caso de que la queja sea de carácter administrativo se dará parte a la Contraloría del Instituto.

f) **Procedimiento de acción correctiva**, que tiene como finalidad la detección y solución adecuada de "no conformidades reales", a través de la eliminación o control de sus causas, dicho procedimiento se aplica a todos los procesos donde se encuentren no conformidades, que ya ocurrieron y se requiere que no vuelvan a ocurrir. Desde la identificación de la no conformidad real, hasta la eliminación o control de sus causas.

Siendo fuentes de la no conformidad; quejas o reclamaciones de clientes y partes interesadas, no conformidades de auditoría interna, no conformidades de auditoría externa, generación de servicios no conformes, incluyendo trabajo de ensayo no conforme o revisiones del sistema de Gestión de Calidad por el Director General.

g) **Política de Presiones Indebidas** que aseguran que tanto la Alta Dirección, como el personal técnico se mantienen libres de cualquier presión o influencia indebida, tanto interna como externa, comercial, financiera o de otro tipo, que pueda perjudicar la imparcialidad y/o la calidad de los resultados de los ensayos/análisis/inspección. Dichas medidas consisten en que todo personal del IJCF debe firmar un acuerdo de confidencialidad donde se les apercibe de las sanciones aplicables en caso de incumplir; en el caso del personal operativo, este es sometido a un proceso de "Control de Confianza" externo a la institución. De igual manera, se cuenta con el Procedimiento de Presiones Indebidas y/o Conflicto de Intereses.

El Procedimiento de identificación y notificación de presiones indebidas y/o conflicto de interés, con la finalidad de regular y documentar los casos en que un perito o servidor público del Instituto, advierta la existencia de presiones indebidas o conflicto de interés respecto de los procedimientos que realiza con motivo del ejercicio de su cargo, con el propósito de documentar su existencia y en su caso garantizar la integridad del proceso en que intervenga, del análisis y procesamiento de lugares, personas objetos o indicios, logrando garantizar que el servicio que ofrece el Instituto sea de calidad y confianza



institucional, actuando libres de cualquier tipo de influencia o presión externa, manteniendo con ello la autonomía técnica e independencia profesional en el ejercicio de la función.

Dicho instrumento contempla que las presiones indebidas o el conflicto de intereses pueden ser de carácter:

- Económico
- Político
- Laboral
- Jerárquico
- Familiar
- O de cualquier otra naturaleza que atente contra la adecuada aplicación de los procedimientos técnico y contravenga los principios rectores del servicio público.

Seguido el procedimiento señalado y en caso de que la presión indebida o el conflicto de interés sea plenamente identificado, se da aviso a la Contraloría del Instituto, para la tramitación el procedimiento de investigación administrativa o sancionatorio que corresponda.

h) Se ponen a disposición medios de contacto públicos como son:

- Buzón de quejas en área de acceso libre al público
- Línea telefónica de acceso directo a la Contraloría del Instituto
- Correos electrónicos de la Dirección General, Unidad de Transparencia y Contraloría.

i) Como se señaló en el inciso a), se reduce al mínimo el contacto del usuario con los peritos, citando por ejemplo:

- Para la dictaminación de documentos cuestionados o grafoscopia, es necesario que la documentación o el objeto de estudio sea presentada o remitida por la autoridad solicitante, estando prohibido el traslado de los peritos a domicilios, aunado a que el equipo del área de documentos cuestionados no es trasladable.
- Para los dictámenes de identificación de vehículos es indispensable que se presente el vehículo, estado prohibido acudir a domicilios particulares.
- De igual manera, se restringe el contacto de los particulares con los peritos del área de Contable, siendo necesario que la documentación soporte para los dictámenes sea presentada por conducto de una autoridad, cuidando en todo momento la legalidad del proceso.
- En todas las solicitudes de dictámenes a objetos, se exige la cadena de custodia de este, con la finalidad de continuar con la trazabilidad de la custodia y obligando con ello a que la autoridad sea quien presente los indicios y no los particulares como se acostumbraba anteriormente.



j) Queda prohibido que los elementos operativos suscriban, requirieran o firmen documentos, formatos, informes o dictámenes periciales de carácter privado en su condición de peritos oficiales, lo anterior con la finalidad de evitar conflicto de intereses y de obstaculizar el cumplimiento de los objetivos de este Instituto.

6.0 Anexos

No aplica.

FIN DEL DOCUMENTO